EXPTE. D- 2387 /20-21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés Legislativo a ***"1 TELECONGRESO PROVINCIAL DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES",*** titulado *"HERRAMIENTAS DE GESTION EN TIEMPOS DE PANDEMIA"* el que se llevara a cabo mediante la plataforma virtual "ZOOM" los días 18 y 20 de agosto de 2020 a las 15 horas, y también será transmitido en directo por el canal oficial de Youtube del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Firma y aclaración

Natalia Sanchez Jauregui

Diputada Provincial
Presidente Bloque Partido Fe

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En un mes, el COVID-19 hizo más por el derecho procesal informático que cualquier otra circunstancia en la historia. Durante la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio el servicio de justicia se vio prácticamente paralizado por la imposibilidad de tramitar con eficacia los procesos de manera remota.

En razón del estado de emergencia sanitaria a la que nos enfrentamos con motivo de la pandemia del COVID-19, el 19/3/2020 se publicó en el Boletín Oficial el DNU Nº 297/2020 por medio del cual se impuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (en adelante, el "Aislamiento") que luego fue prorrogado por otros decretos de igual tenor.

A raíz de la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante, la "CSJN") como la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "SCBA") debieron ejecutar, en el marco de sus competencias, aquellos actos necesarios para acompañar las medidas de emergencia y estar en consonancia con lo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación. Ello, con el fin de preservar la salud del personal del Poder Judicial y de todas aquellas personas que concurren diariamente a los juzgados y sus dependencias, comprometiéndose de esta manera a evitar la propagación de la infección por COVID-19.

Frente a este panorama, por medio de acordadas y acuerdos, se reguló la situación judicial. La justicia en principio solo funciona por medio de sus juzgados de turno, asegurando una prestación del servicio de justicia limitado a la atención de asuntos de urgente despacho o de aquellos que, por su naturaleza, no admitan demora.

Pero lo cierto es que ambas jurisdicciones se vieron conmovidas por los efectos de la pandemia ya que los sistemas de digitalización del expediente no pudieron acomodarse a las necesidades del momento y los máximos tribunales debieron emparchar las debi-

lidades del sistema para lograr el inicio de los nuevos casos y la consecución de los procesos urgentes ya iniciados.

Desde esta inteligencia, se dictaron disposiciones reglamentarias que tienden a digitalizar el proceso por completo. A continuación comentamos las más importantes.

En la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, desde el 16/3/2020 -antes del dictado del aislamiento social preventivo y obligatorio- la SCBA divisó el riesgo que supone para la salud pública la rápida propagación del coronavirus, por lo que adoptó juntamente con la Procuración General una serie de medidas tendientes a prevenir su expansión.

Así se desprende de la Resolución 386/20 que: " Que en ese marco, entre otras medidas complementarias, se creó una Comisión para el seguimiento y control de la situación epidemiológica en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (Resolución de Presidencia N° 129/20); se otorgó licencia a magistrados, funcionarios y agentes que hubiesen viajado a países con /casos confirmados de COVID-19 (Resolución N° 271/20); se encomendó la elaboración de un informe con propuestas tendientes a implementar la modalidad de trabajo domiciliario en el ámbito de la Administración de Justicia (Resolución N° 6/20); y, se dispuso la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo respecto de magistrados, funcionarios y agentes de la Jurisdicción Administración de Justicia que se encuentren comprendidos en los supuestos enumerados en el artículo 2o de la Resolución de Presidencia N° 149/20 (ver art. I o Resol cit.) a la cual adhirió el Sr. Procurador General en el día de la fecha (Res. 13/20). "Frente a esta situación, por medio de la mentada Resolución se determinó el asueto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

El plazo establecido en un primer momento fue desde el día 16 y hasta el 31 de marzo.

Como bien adelantábamos, solo permanecen habilitados los Juzgados y Tribunales en turno, incluyendo las sedes descentralizadas funcionando con guardias mínimas, conformadas con el magistrado a cargo (en caso de Tribunales Colegiados al menos uno

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

de sus integrantes), un funcionario letrado y los agentes indispensables que el titular determine.

En los restantes órganos permanece el magistrado o un funcionario letrado en forma rotativa. El resto del personal de la planta funcional no concurrirá al órgano, pero estará a disposición del titular para el caso en que éste lo requiera. Dichos organismos prestan la colaboración necesaria con la dependencia de turno, sin atención al público.

Posteriormente, teniendo en cuenta el dictado del Decreto N° 355/2020 por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la SCBA resolvió prorrogar hasta el 26 de abril el asueto con guardias mínimas y atención de asuntos urgentes en todo el ámbito del Poder Judicial provincial. En esta Resolución, identificada bajo el N° 18/20 SPL, se le encomendó a los magistrados que -más allá de los asuntos urgentes- programen sus tareas para dictar las providencias, resoluciones interlocutorias y definitivas que se encuentren pendientes, incluidas las órdenes de transferencias bancarias. De esta manera, se implementa el trabajo a distancia, desde el domicilio. Esta vez extendiendo la labor más allá del Juzgado de turno; debiendo los magistrados, funcionarios y agentes de todos los órganos jurisdiccionales prestar el servicio de manera remota, gozando sus actos de plena validez. En armonía a esta nueva manera de prestar el servicio de justicia, se establecieron pautas para organizar su labor.

También, de la Resolución N° 18/20 SPL surge que las audiencias cuya suspensión o postergación pueda desprenderse un grave perjuicio (por ejemplo, las que correspondieren a procesos con personas privadas de la libertad) podrán celebrarse con estricta observancia de las normas sanitarias.

Claro está que a medida que avanzaba la extensión del periodo del aislamiento social preventivo y obligatorio, la SCBA entendió -sumado a los reiterados pedidos solicitados por el Colegio de Abogados de la Provincia- la necesidad de restablecer el servicio de justicia, en consonancia con el mandato constitucional de asegurar la tutela judicial continua y efectiva.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

Hoy en día, la tecnología nos permite el progreso de las causas judiciales de manera efectiva y compatible con la protección de la salud de las personas y con los requerimientos impuestos a raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Así, se comenzó con la implementación gradual del expediente judicial completamente digital. El 15/4/20, mediante el Acuerdo N° 3971/20, la SCBA aprobó el régimen de Acuerdo Continuo y uso de Firma Digital para la producción y dictado de sus actos. De esta manera, podrán suscribir con el uso de la Firma Digital todos sus actos Jurisdiccionales y de Superintendencia.

Bajo esta modalidad la Corte podrá efectuar reuniones de trabajo a distancia, fuera del espacio físico de sus despachos con el fin de evaluar propuestas y/o toma de decisiones. Asimismo, cualquier clase de actos del Tribunal podrá firmarse en días hábiles de la semana, incluso en horas inhábiles, sin necesidad de decretar acuerdos extraordinarios ni habilitaciones de días y horas ad hoc. Este régimen será de aplicación gradual y progresiva.

En concordancia con lo expuesto, dos días después, la Suprema Corte de Justicia aprobó a través del Acuerdo N° 3975/20 el nuevo "Reglamento para los escritos, resoluciones, actuaciones, diligencias y expedientes judiciales", el cual comenzará a regir el día 27 de abril de 2020, con alcance general; y a partir del 1° de junio de 2020, en los fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil.

De esta manera, los expedientes tramitarán en formato digital, permitiendo su avance.

Lo dispuesto en este Acuerdo, representa una segunda fase de extensión y expansión de la Firma Digital hacia todos los órganos jurisdiccionales de la Provincia, al mismo tiempo que habilita a la totalidad de los tribunales colegiados de la Administración de Justicia, incluyendo Cámaras de Apelación y el Tribunal de Casación Penal a adherirse a la modalidad de Acuerdo Continuo (cfm. el Acuerdo N° 3971/20).

Si bien hay quienes pueden reclamar que el servicio de justicia nunca debió paralizarse - más allá de las cuestiones urgentes- y que debió continuar siempre por medio del formato digital, cuyo sistema electrónico ya estaba en uso desde antes del estado de

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 6 Pcia. BS. AS.

emergencia sanitaria; hay que comprender que se trató de una situación que nos atravesó rápidamente, casi sin tiempo de asimilar la magnitud de sus consecuencias.

Resta ver la efectiva implementación del nuevo régimen, debiendo la Subsecretaria Tecnológica Informativa realizar todos los ajustes necesarios para obtener un sistema electrónico que permita brindar un adecuado servicio de justicia; lo que sucederá en los próximos días.

De lo aquí expuesto, se puede ver como ambas cortes, cada una dentro de sus límites de jurisdicciones, han actuado en conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, comprendiendo que el virus se transmite de persona a persona, y por lo tanto, lo mejor para evitar su propagación, es limitar la circulación de personas en los tribunales.

Por un lado, se observa como la CSJN decretó la feria judicial extraordinaria, mientras que la SCBA optó por el asueto administrativo con suspensión de los plazos procesales, lo que importa diferentes alcances.

Por otro lado, esta situación que nos toca atravesar sin duda marca un antes y después en la manera de acceder a la justicia, nos permite revalorizar las posibilidades que nos brinda la tecnología, consiguiendo superar la barrera del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Ciertamente, se deberá contar con un adecuado sistema electrónico que contemple el efectivo desarrollo del proceso y garantice un adecuado derecho de defensa en juicio.

La tutela judicial efectiva nos incita a promover un rápido servicio jurisdiccional que, con ayuda de la tecnología, permita la solución de los conflictos que surjan durante el Aislamiento, no sólo de aquellos urgentes.

Firma y aclaración

Natalia Sanchez Jauregui

Diputada Provincial
Presidente Bloque Partido Fe